

**IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO SOCIAL DE****95****MADRID NÚMERO 29****EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. Ismael Pérez Martínez, letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 29 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento 74/2022 de este juzgado de lo Social, seguido a instancias de D./Dña. AHMED TALIDI EL MERABET frente a RAPARAHOGAR23HORAS SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

**AUTO****Parte dispositiva:**

Se declara extinguida la relación laboral entre D. AHMED TALIDI MERABET y REPARAHOGAR23HORAS S.L con efectos de esta resolución, 14 de junio de 2022.

Se condena a REPARAHOGAR23HORAS S.L a satisfacer al ejecutante, una indemnización de 6.497,52 euros, computándose como tiempo de servicio el transcurrido desde el inicio de la relación laboral hasta la fecha de esta resolución, es decir, que dicha indemnización incluye la ya reconocida en sentencia hasta la fecha del despido.

Se condena a la empresa a abonar al demandante en concepto de salarios de tramitación el importe de 16.378,50 euros brutos, sin perjuicio de los descuentos que procedan y obligaciones de las partes en relación con la prestación de desempleo que se haya podido percibir (artículo 268.5 LGSS).

Modo impugnación.—Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda por aplicación del artículo 184.1 de la L.E.C.

Así, lo acuerda, manda y firma D.<sup>a</sup> María Aránzazu Espejo-Saavedra López, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social n.º 29, 34, 38 (30 residuales) de refuerzo, de Madrid.

Y para que sirva de notificación en legal forma a RAPARAHOGAR23HORAS SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a quince de junio de dos mil veintidós.

EL LETRADO DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/13.355/22)

